

REAL PRAGMÁTICA

QUE SU MAGESTAD

HA MANDADO PUBLICAR

estableciendo por punto general, que el ter-  
mino que señala la Ley para introducir el  
Grado de segunda suplicacion de las sen-  
tencias de Revisas de las Chancillerias, y  
Audiencias Reales, debe correr desde el dia  
de la notificacion hecha al Procurador ten-  
go, ó no Poder especial de la Parte para  
introducir el Recurso, con lo demás  
que se previene.



1774

Año

EN GRANADA:

En la Oficina de Nicolas Moreno.

